



**Organización de las Naciones
Unidas para el Desarrollo
Industrial**

Distr. general
14 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Conferencia General

14º período de sesiones

Viena, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2011

Tema 10 b) del programa provisional

Situación financiera de la ONUDI

Saldos no utilizados de las consignaciones de créditos

Informe del Director General

En el presente documento se actualiza la información sobre los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos, proporcionada al 27º período de sesiones del Comité de Programa y de Presupuesto y al 39º período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial (IDB.39/12-PBC.27/12).

I. Antecedentes y tendencias recientes

1. En los últimos años, los Estados Miembros y la Secretaría realizaron esfuerzos deliberados por reducir los atrasos en el pago de las cuotas que se habían acumulado a lo largo del tiempo. En el actual bienio 2010-2011, muchos Estados Miembros¹ han efectuado reembolsos de cuotas atrasadas arrastradas de un bienio anterior. Varios Estados también se han comprometido a saldar sus deudas con arreglo a planes de pagos específicos en respuesta a estrechas consultas celebradas entre ellos

¹ Armenia, Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Cuba, Ecuador, Fiji, Gabón, Guinea Ecuatorial, Honduras, Kenya, Kirguistán, Libano, Liberia, Malí, Marruecos México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.11-87084 (S) 181111 181111



Se ruega reciclar 

y la Secretaría. Estos acuerdos subrayan el fuerte compromiso de esos Estados Miembros con la ONUDI, y la pertinencia de los servicios que presta la Organización.

2. Sobre la base de esos acuerdos, varios Estados Miembros han comenzado a efectuar importantes reembolsos de sus cuotas atrasadas desde el bienio 2008-2009. Casi enteramente a raíz de los reembolsos de cuotas atrasadas, que se han acelerado en 2010-2011, se estima que a finales de 2011 se dispondrá de la suma de 23,9 millones de euros. Esta cifra representa un aumento con respecto a la suma de 18,6 millones de euros comunicada anteriormente en el documento IDB.39/12-PBC.27/12.

3. Salvo decisión en contrario de la Conferencia General en su 14º período de sesiones, la Organización deberá distribuir la totalidad de la cuantía a los Estados Miembros el 1 de enero de 2012 en calidad de saldos no utilizados de las consignaciones de créditos, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización.

4. Nunca antes en la historia de la ONUDI había sido tan elevada como en la actualidad la cuantía de los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos disponibles como consecuencia del aumento de los reembolsos de cuotas atrasadas por parte de los Estados Miembros. Más aún, se espera que esta tendencia continúe, y se prevé que para finales de 2012 se recibirán otras sumas importantes, que ascenderán por lo menos a 12,4 millones de euros.

II. Definición y párrafos pertinentes del Reglamento Financiero

5. Los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos se definen como la diferencia entre las consignaciones del presupuesto ordinario y los gastos reales. Por lo general se originan cuando, en un bienio, las cuotas no se abonan o se abonan en forma diferida, lo que da como resultado una ejecución incompleta del programa y los presupuestos aprobados. No obstante, como se indica *supra*, en el presente caso son casi en su totalidad el resultado de los reembolsos efectuados por los Estados Miembros de sus atrasos de bienios anteriores (que en algunos casos se remontan a más de un decenio).

6. Los párrafos 5.2 y 5.5 del Reglamento Financiero regulan el tratamiento de las cuotas. En el caso de la distribución de los saldos no utilizados, se aplican los párrafos 4.2 b) y c), en los que esos saldos se denominan saldos no comprometidos. Estos párrafos del Reglamento Financiero estipulan que el saldo no comprometido de las consignaciones recaudadas será reintegrado a los Estados Miembros en proporción a sus cuotas (es decir, de conformidad con la respectiva escala de cuotas). Solo los Estados Miembros que hayan pagado íntegramente sus cuotas para los bienios a que se refieran las sumas por reintegrar tendrán derecho a recibir reintegro.

7. El texto completo de estos párrafos del Reglamento Financiero figura en el anexo del presente documento.

III. Historia y práctica anterior de la distribución de los saldos no utilizados

8. En el documento de sesión PBC.27/CRP.5, publicado el 11 de mayo de 2011, se presenta un amplio panorama histórico del tema, incluido un anexo con el texto de anteriores decisiones adoptadas por la Conferencia General en relación con los saldos no utilizados.

9. En el documento IDB.39/12-PBC.27/12, de 6 de abril de 2011, citado *supra*, se presentó una estimación de los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos que estarían disponibles para su distribución a finales de 2011, y que ascendían a 18,6 millones de euros en ese momento. Este tema no se examinó en los periodos de sesiones del Comité de Programa y de Presupuesto y de la Junta de Desarrollo Industrial que se celebraron durante 2011.

10. Como se estipula en el párrafo 5.5 c) del Reglamento Financiero, todo pago efectuado por un Estado Miembro se acredita primero a su favor en el Fondo de Operaciones y luego se deduce de las cantidades que adeude en concepto de cuotas, en el orden en que hayan sido asignadas a tal Estado Miembro. Por consiguiente, la liquidación por un Estado Miembro de cuotas de periodos anteriores, incluido un pago recibido en el marco de un plan de pagos, se tramita de conformidad con este párrafo del Reglamento Financiero.

11. En el pasado, hubo diversas decisiones de la Conferencia General relativas a la retención de los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos. Entre ellas figuraban, entre otras, decisiones sobre la financiación de la ejecución de los programas integrados, en particular en favor de los países menos adelantados (PMA); actividades realizadas en el marco del Plan general de actividades relativo al papel y las funciones de la ONUDI en el futuro; las actividades en apoyo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, más recientemente, la financiación del Programa de cambio y renovación orgánica (al que se hace mención en el documento PBC.27/CRP.5).

IV. Utilización potencial de los saldos no utilizados para fortalecer los programas de la ONUDI

12. Si bien son variadas y diferentes, las necesidades de desarrollo de todas las regiones y países en desarrollo siguen siendo sustanciales, y a menudo se han visto agravadas por los efectos de la crisis financiera y económica mundial. Mientras que en el África subsahariana se ha registrado un crecimiento positivo del producto interno bruto (PIB) en los últimos años, esto se ha debido en gran parte a la inestabilidad de los precios de los productos básicos, que también ha repercutido negativamente en la seguridad alimentaria. La región sigue siendo la más pobre del mundo, y en ella más del 50% de la población subsiste con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos por día. En la región de Asia y el Pacífico viven todavía millones de personas en la extrema pobreza, y varios países se ven particularmente afectados por la amenaza del cambio climático. La región árabe enfrenta diversos retos, pero el desempleo de los jóvenes es una cuestión que está adquiriendo cada vez más importancia, y se requiere una mayor competitividad y diversificación económica para mejorar la situación. Entretanto, la región de Europa y los Nuevos

Estados Independientes (NEI) se ha visto gravemente afectada por la crisis, y la mayoría de los países que la integran están experimentando un crecimiento negativo.

13. La región de América Latina y el Caribe enfrenta retos de desarrollo muy particulares. Si bien algunos países de la región tienen un rendimiento económico prometedor, muchos otros siguen sufriendo de niveles agudos de pobreza. Esto se ve exacerbado por el creciente desempleo, especialmente en los sectores manufactureros de muchas zonas urbanas. En este contexto general de niveles de pobreza elevados, las diferencias entre los grupos de altos y bajos ingresos, las zonas rurales y las urbanas, y las zonas más desarrolladas y las menos desarrolladas son más pronunciadas que antes. A ello se suma el hecho de que, al tiempo que se ha producido una notable disminución de los fondos en concepto de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) en todas las regiones, la ONUDI también ha experimentado particulares dificultades para movilizar fondos para sus programas en apoyo de la región de América Latina y el Caribe.

14. Contra este telón de fondo, la utilización de los saldos no utilizados para fortalecer los programas de la ONUDI en determinadas zonas particularmente sujetas a dificultades de financiación permitiría a los Estados Miembros maximizar el impacto de la Organización en épocas difíciles sin imponer costos adicionales. Además, ello reforzaría el incentivo para que los Estados Miembros que están atrasados en el pago de sus cuotas cumplan sus obligaciones pendientes con la Organización. Por lo tanto, se propone que los Estados Miembros permitan que la ONUDI retenga los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos cuya distribución debería realizarse a finales de 2011. Estos fondos retenidos se utilizarían como capital inicial y/o cofinanciación para la elaboración y ejecución de programas y proyectos en esferas de interés crítico para los Estados Miembros. Si bien estos últimos podrían incluir actividades relacionadas con todas las prioridades temáticas de la ONUDI sobre la base de solicitudes específicas recibidas de los Estados Miembros, se sugiere que se haga especial hincapié en la propuesta siguiente:

a) Dados los retos que enfrenta la ONUDI para movilizar fondos a fin de prestar sus servicios para el desarrollo de la región, debería asignarse la cuantía de 6 millones de euros a un nuevo Fondo Especial para América Latina y el Caribe, que se utilizaría para promover la movilización de recursos adicionales. Destinado en particular a los países más pobres de América Latina y el Caribe, el objetivo del Fondo Especial sería prestar apoyo a servicios en esferas temáticas de particular interés para los Estados Miembros de la región, y en especial en las que se han visto afectadas en general por lo limitado de la financiación. Entre ellas figuran, entre otras, el apoyo a estrategias para hacer frente a los retos en la integración económica y comercial subregional, regional y mundial; el apoyo a la creación y el intercambio de políticas industriales y conocimientos industriales; y la asistencia en la utilización eficiente de la energía para actividades productivas;

b) La cuantía restante de los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos que hayan de retenerse debería asignarse a las siguientes esferas programáticas, que tienen una imperiosa necesidad de financiación en el contexto de la actual crisis económica y financiera: i) el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en los PMA mediante la puesta en práctica de iniciativas en materia de desarrollo agroindustrial; ii) la obtención de acceso a la energía para usos

productivos, con particular hincapié en el acceso a la energía por parte de la mujer; iii) el apoyo a la diversificación económica para crear empleo en los sectores productivos, y en especial para grupos vulnerables, incluidos los jóvenes, en países que salen de una crisis; y iv) el aumento de la competitividad de las industrias en los países en desarrollo mediante el cumplimiento de las normas y las exigencias relacionadas, entre otras cosas, con el desarrollo industrial sostenible, la industria ecológica y la eficiencia energética.

15. Cabe observar que si bien existe una demanda considerable de servicios de la ONUDI en esas esferas, la Organización tropieza a menudo con dificultades para formular y ejecutar proyectos pertinentes con cargo a los limitados recursos disponibles en el programa ordinario de cooperación técnica (que recibe solo un 6% del presupuesto ordinario total, con arreglo a la Constitución, Anexo II, parte B), y para movilizar la cofinanciación que requieren algunos donantes. El acceso a los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos allanaría considerablemente estas dificultades.

V. Medidas que se solicitan a la Conferencia

16. La Conferencia tal vez desee decidir asignar fondos de los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos, que de otro modo deberían distribuirse a finales del actual bienio 2010-2011, para fortalecer los programas de la ONUDI con arreglo a la propuesta indicada *supra*.

17. De lo contrario, si no puede logarse un consenso en la Conferencia con respeto a la propuesta que antecede, la Conferencia tal vez desee recomendar al Director General que haga poner a buen recaudo los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos acumulados en espera de la adopción de una decisión sobre su utilización por parte de la Junta de Desarrollo Industrial una vez que la cuestión haya sido examinada debidamente por el grupo de trabajo oficioso sobre el futuro de la ONUDI, incluidos sus programas y recursos, establecido con arreglo a lo dispuesto en la decisión IDB.39/Dec.7.

Anexo

Texto completo de los párrafos pertinentes del Reglamento Financiero

Párrafo 4.2

a) Las consignaciones del presupuesto ordinario estarán disponibles para cubrir obligaciones durante el bienio para el cual hayan sido aprobadas;

b) Las consignaciones del presupuesto permanecerán disponibles por un plazo de doce meses a contar de la fecha del cierre del bienio para el cual fueron aprobadas, en la medida en que sean necesarias para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y servicios prestados durante ese bienio y para liquidar cualquier otra obligación legal pendiente de ese bienio. El saldo no comprometido de las consignaciones disponible al cierre del bienio deberá ser reintegrado a los Miembros al final del primer ejercicio económico siguiente a ese bienio, una vez deducidas de él las cuotas de los Miembros correspondientes a ese bienio que no se hayan hecho efectivas, y se acreditará a los Miembros en proporción a sus cuotas, de conformidad con las disposiciones del inciso c) del párrafo 4.2 y del inciso d) del párrafo 5.2;

c) Al expirar el plazo de doce meses mencionado en el inciso b) supra, el Director General informará detalladamente al Auditor Externo del saldo no utilizado de cualquier consignación del presupuesto ordinario cuya disponibilidad se haya extendido, a fin de que el Auditor Externo lo examine y revise, y, al expirar el segundo ejercicio económico siguiente al bienio para el cual hayan sido aprobadas las consignaciones, el saldo, una vez deducidas de él las cuotas de los Miembros que no se hayan hecho efectivas y correspondan al bienio para el que fueron aprobadas las consignaciones, será reintegrado a los Miembros en proporción a sus cuotas, a condición, sin embargo, de que antes de reintegrar la parte correspondiente del saldo a cualquier Miembro que tenga con la Organización obligaciones pendientes relacionadas con el presupuesto ordinario, se salden esas obligaciones. Toda obligación por liquidar del presupuesto ordinario del bienio de que se trate se cancelará en ese momento o, si conserva su validez, se transferirá como obligación pagadera con cargo a las consignaciones para el bienio en curso.

Párrafo 5.2

Para cada uno de los dos ejercicios económicos de un bienio, en el prorrateo de las cuotas de los Miembros se harán reajustes por concepto de:

a) Las consignaciones de créditos suplementarias para las cuales todavía no se haya asignado una cuota;

b) La mitad de los ingresos diversos al presupuesto ordinario previstos para el bienio y las sumas acreditadas con respecto a los ingresos que anteriormente no se hayan tenido en cuenta;

c) Las cuotas resultantes de la admisión de nuevos Miembros, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.6;

d) Cualquier saldo no utilizado de las consignaciones que haya sido reintegrado a los Miembros con arreglo a los incisos b) y c) del párrafo 4.2.

Párrafo 5.5

a) Una vez que la Conferencia haya aprobado las estimaciones correspondientes al presupuesto ordinario, establecido la escala de cuotas y fijado la cuantía del Fondo de Operaciones, el Director General deberá, a la mayor brevedad respecto de cada año del bienio:

- i) Transmitir a los Miembros la documentación pertinente;
- ii) Comunicar a los Miembros el importe de sus obligaciones en concepto de cuotas anuales al presupuesto ordinario y de anticipos al Fondo de Operaciones;
- iii) Solicitar a los Miembros que remitan el importe de sus cuotas y de sus anticipos;

b) El importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Director General mencionada en el inciso a) *supra*, o el primer día del ejercicio económico al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho. Al 1 de enero del siguiente ejercicio económico, se considerará que el saldo pendiente de esas cuotas y anticipos está un año en mora;

c) Los pagos efectuados por un Miembro serán acreditados primero a su favor en el Fondo de Operaciones y luego deducidos de las cantidades que adeude en concepto de cuotas, en el orden en que hayan sido asignadas a tal Miembro;

d) El prorrateo y el pago de los anticipos al Fondo de Operaciones se efectuarán en dólares de los Estados Unidos;

- e) Las cuotas al presupuesto ordinario se fijarán en euros.